



REPERTORIO N°2533/2007



Rli

OT.: 85.676

DECLARACION DE AGENTE
ALLIANCE COPPER LIMITED, AGENCIA EN CHILE



En Santiago, República de Chile, a veintiséis de Marzo del año dos mil siete, ante mí, **ANTONIETA MENDOZA ESCALAS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con oficio en calle San Sebastián número dos mil setecientos cincuenta, comuna de Las Condes, comparecen: don **IVAN VALENZUELA RABÍ**, chileno, ingeniero comercial, casado, cédula nacional de identidad número seis millones ochenta y seis mil quinientos sesenta y dos guión cero, en su calidad de Agente en la República de Chile de la sociedad anónima constituida conforme a las leyes de Jersey, Islas Anglonormandas Británicas, cuya razón social es **ECOMETALES LIMITED**” (antes **“ALLIANCE COPPER LIMITED”**), sociedad que mantiene una Agencia en la República de Chile que funciona bajo la razón social de **“ALLIANCE COPPER LIMITED, AGENCIA EN CHILE”** (la **“Agencia”**), todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, en Avenida El Bosque Sur número ciento treinta, piso nueve, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad, a quien doy fe de conocer por haberme acreditado su identidad con su cédula personal, expone: **PRIMERO:** Antecedentes. **Uno.Uno.** Por escritura pública de nueve de febrero del año dos mil uno, otorgada en la Notaría de Santiago de don Mario Farren Cornejo, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas cuatro mil ochocientos ochenta y seis número tres mil novecientos treinta y cinco del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil uno del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se constituyó la agencia en Chile de ALLIANCE

COPPER LIMITED. **Uno.Dos.** De acuerdo a la cláusula uno punto uno del instrumento individualizado en el número precedente, la razón social de la Agencia es la de "ALLIANCE COPPER LIMITED, AGENCIA EN CHILE" y su objeto social es: a) La identificación de prospectos mineros y su evaluación inicial; b) El desarrollo de la tecnología BIOCOP ® y el "know how" asociado a ella, según la definición de tal tecnología en acuerdo entre los accionistas de la sociedad y documentos societarios; y c) Proveer servicios de administración u operación de proyectos mineros que requieran la utilización de la tecnología BIOCOP ®. **Uno.Tres.** Posteriormente, por escritura pública de Declaración de fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres ante el Notario de Santiago don Mario Farren Cornejo, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas treinta y siete mil sesenta y cuatro número veintiocho mil ciento doce del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil tres del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, se agregó como parte del objeto social el siguiente: "La explotación de Plantas de Beneficio Industrial Minero y la comercialización de productos mineros procesados y elaborados en dichas Plantas." **Uno.Cuatro.** La Agencia ha experimentado diversos aumentos del capital social destinado a sus operaciones en Chile, siendo el último el que consta de escritura pública otorgada con fecha diecinueve de enero de dos mil siete en la Notaría de Santiago de doña María Antonieta Mendoza Escalas, cuyo extracto se encuentra inscrito a fojas cuatro mil noventa y ocho número tres mil ciento cincuenta y seis del Registro de Comercio correspondiente al año dos mil siete del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **Uno.Cinco.** La sociedad matriz, mediante Directorio celebrado con fecha treinta y uno de enero de dos mil siete, acordó modificar su Razón Social a "ECOMETALES LIMITED", como asimismo modificar su objeto social por el siguiente: "El objeto de la sociedad será el desarrollo de actividades para todo tipo de tratamiento y beneficio de minerales y, en especial, a) El desarrollo de innovaciones tecnológicas

A



destinadas al tratamiento de polvos de fundición y otros efluentes de fundición y refinación; b) proveer servicios de administración u operación de proyectos mineros que requieran la utilización de tecnologías destinadas al tratamiento de polvos de fundición y otros efluentes de fundición y refinación; c) la explotación de plantas de beneficio industrial minero que requieran la utilización de tecnologías destinadas al tratamiento de polvos de fundición y otros efluentes de fundición y refinación; y d) la comercialización, tanto en Chile como en el extranjero, de productos mineros procesados y elaborados en las plantas que la sociedad opere.”. Ambos cambios fueron debidamente consignados en los registros públicos conforme a las leyes de Jersey, Islas Anglonormandas Británicas.

Uno.Cinco. De acuerdo a lo anterior, se viene en dejar constancia de las modificaciones anteriores, para efectos de registrarlas y explicitarlas en la constitución de la Agencia, conforme el siguiente detalle: **Uno.Cinco.Uno.** Se sustituye la razón social de “Alliance Copper Limited, Agencia en Chile” por la de **“ECOMETALES LIMITED, AGENCIA EN CHILE”**. **Uno.Cinco.Dos.** Se modifica el objeto social de la Agencia por el acordado para la matriz, expresado en la sección uno.uno. anterior. **SEGUNDO:** Que en conformidad a lo dispuesto por los Artículo ciento veintidós y ciento veinticuatro de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, viene en efectuar la siguiente declaración exigida por tal artículo, materializando las modificaciones antes detalladas: **Dos.uno.** La Sociedad Anónima constituida conforme a las leyes de Jersey, Islas Anglonormandas Británicas, cuya razón social es **“ECOMETALES LIMITED”**, opera en la República de Chile con el nombre de **“ECOMETALES LIMITED, AGENCIA EN CHILE”** y tiene por objeto: el desarrollo de actividades para todo tipo de tratamiento y beneficio de minerales y, en especial, a) El desarrollo de innovaciones tecnológicas destinadas al tratamiento de polvos de fundición y otros efluentes de fundición y refinación; b) proveer servicios de administración u operación de proyectos mineros que requieran la utilización de tecnologías destinadas al tratamiento de

polvos de fundición y otros efluentes de fundición y refinación; (c) la explotación de plantas de beneficio industrial minero que requieran la utilización de tecnologías destinadas al tratamiento de polvos de fundición y otros efluentes de fundición y refinación; y, (d) la comercialización, tanto en Chile como en el extranjero, de productos mineros procesados y elaborados en las plantas que la sociedad opere; **Dos.Dos.** El domicilio de la Agencia será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de que pueda instalar oficinas, agencias y sucursales en esa u otras ciudades del país o del extranjero; **Dos.Tres.** El capital efectivo de la Agencia es la suma ochenta y dos millones setecientos cuarenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, suma que ya se encuentra ingresada en la caja de **"ALLIANCE COPPER LIMITED, AGENCIA EN CHILE"** en la República de Chile; **Dos.Cuatro.** Que la sociedad conoce la legislación Chilena y los reglamentos por los cuales habrá de regirse en el país, sus agencias, actos, contratos y obligaciones; **Dos.Cinco.** Que los bienes de la sociedad quedan afectos a las leyes Chilenas, especialmente para responder de las obligaciones que haya de cumplir en Chile; **Dos.Seis.** Que la sociedad se obliga a mantener en Chile bienes de fácil realización para atender a las obligaciones que hayan de cumplirse en el país; **Dos.Siete.** Agente y representante legal de la sociedad en la República de Chile será el compareciente, don IVAN VALENZUELA RABÍ. **TERCERO:** Para todos los efectos legales el Agente y compareciente fija su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **Personería** La calidad de Agente en Chile del señor **IVAN VALENZUELA RABÍ** de la sociedad extranjera **"ALLIANCE COPPER LIMITED"** (hoy **"ECOMETALES LIMITED"**) consta de Instrumento Público en el que se le ratifica su designación en tal calidad y le confiere poder para actuar en el país, escritura extendida ante el Notario Público de Jersey, Islas Británicas del Canal de la Mancha, señor Geoffrey St. Clair Cornwall con fecha dos de Febrero de dos mil siete, el que debidamente legalizado, fue protocolizado con fecha veintisiete de febrero de dos mil siete en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas. Dicha



personería no se inserta por ser conocida de las partes y de la Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.

[Signature]
VALENZUELA RABI
pp. COSMETALES LIMITED

[Signature]

CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura, anotada en el Libro de Repertorio con el N° 2533/2007 con la fecha de hoy. Santiago, 26 MAR. 2007



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO PUBLICO. SANTIAGO, 26 MAR. 2007

CARP.: MARCELO OLIVARES/ DECLARA AGENTE ALLIANCE COPPER LIMITED s.a.



[Signature]